

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Numero suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 » »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. lit
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDE

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

# BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>Sección de Administración Provincial</b>		<b>Sección de Anuncios Oficiales</b>	
<b>Gobierno civil de Santander</b>		Jefatura de Obras públicas de Santander ...	953
Circular n.º 134. Dando cuenta del hallazgo de un tapacubos, perteneciente a un coche marca "Plymouth", en Ubiarco (Santillana) .....	952	Comisaría general de Abastecimientos y Transportes .....	955
Circular n.º 135. Declarando la existencia de septicemia hemorrágica en el ganado bovino del Ayuntamiento de Mazcuerras ...	952	<b>Sección de Administración Económica</b>	
Circular n.º 136. Declarando la existencia de septicemia hemorrágica en el ganado bovino del Ayuntamiento de Cieza .....	952	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas .....	955
<b>Sección de "Boletín Oficial del Estado"</b>		<b>Sección de Anuncios de Subastas</b>	
<b>Presidencia del Gobierno</b>		Ayuntamiento de Molledo .....	955
Conclusión del Decreto sobre la regulación de la presentación de denuncias y situación de los presos y detenidos .....	952	Junta vecinal de Sarceda .....	956
		<b>Sección de Administración de Justicia</b>	
		Providencias judiciales .....	956
		Anuncio de incoación de expedientes de responsabilidades políticas .....	957
		<b>Sección de Administración Municipal</b>	
		Ayuntamientos de: Santander, San Vicente de la Barquera, Villacarriedo, Camargo, Vega de Pas y Piélagos .....	958

## Sección de Administración Provincial

## Sección de "Boletín Oficial del Estado"

## GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

Secretaría General

CIRCULAR NUMERO 134

Habiendo sido depositado en el Ayuntamiento de Santillana del Mar, por el vecino de Ubiarco, Angel Fernández González, un tapacubos, perteneciente a un vehículo de tracción mecánica marca "Plymouth", encontrado en el mencionado pueblo, sitio de "La Cuesta", en la margen izquierda de la carretera de Santillana a Suances, se hace público a los efectos consiguientes.

Santander, 15 de septiembre de 1941. 1581

EL GOBERNADOR CIVIL,  
TOMAS ROMOJARO SANCHEZ

CIRCULAR NUMERO 135

## SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de septicemia hemorrágica en el ganado bovino perteneciente al Ayuntamiento de Mazcuerras, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: Establos de don Juan Díaz, de Castro de Ibio; Pantaleón Fernández, de Herrera, y don Carralampio Mier, de Mazcuerras.

Zona declarada sospechosa: Todo el Ayuntamiento.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XIX del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho distrito y demás personas interesadas el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que, desde luego, se les conmina.

Santander, 17 de septiembre de 1941. 1618

EL GOBERNADOR CIVIL,  
TOMAS ROMOJARO SANCHEZ

CIRCULAR NUMERO 136

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de septicemia hemorrágica en el ganado bovino perteneciente al Ayuntamiento de Cieza, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: Establo de don Severiano Vela González.

Zona declarada sospechosa: Todo el término municipal.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XIX del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho distrito y demás personas interesadas el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que, desde luego, se les conmina.

Santander, 16 de septiembre de 1941. 1619

EL GOBERNADOR CIVIL,  
TOMAS ROMOJARO SANCHEZ

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Conclusión del Decreto sobre la regulación de la presentación de denuncias y situación de los presos y detenidos

Artículo octavo. Los detenidos gubernativos serán puestos en libertad a los treinta días de su detención, si ésta no fuera ratificada por la Autoridad que la decretó antes de expirar el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la orden o ratificación anterior.

Cuando por ratificaciones sucesivas transcurran tres meses de una detención gubernativa, las prórrogas de la detención deberán ser, precisamente, aprobadas por la Dirección General de Seguridad, donde se llevará un fichero general de los detenidos gubernativos en toda España.

Artículo noveno. Bajo las inmediatas órdenes de la Autoridad militar de la Región, se crea en cada provincia una Comisión, integrada por un Jefe del Ejército, que tendrá el carácter de Presidente; un Oficial del Cuerpo Jurídico Militar y un Funcionario del Cuerpo de Prisiones, con categoría de Director de Establecimiento penitenciario o de Inspector Central.

Los dos primeros serán designados por el General Jefe de la Región Militar y el último por el Ministro de Justicia, a propuesta de la Dirección General de Prisiones.

Actuará, con voz y voto, el Oficial del Cuerpo Jurídico Militar, y será misión principal de las Comisiones la de oír a todos los detenidos y presos no sentenciados que se encuentren en las cárceles y prisiones.

El número de Comisiones de Clasificación podrá aumentarse en cada provincia, por acuerdo de la Autoridad militar regional, cuando las necesidades del servicio que estén llamadas a desempeñar así lo requieran.

Las residencias de las Comisiones se irán fijando sucesivamente, en las poblaciones o lugares en que radiquen los Establecimientos penitenciarios en que se encuentren los presos o detenidos.

Los Directores de los Establecimientos penitenciarios colaborarán ampliamente con las Autoridades judiciales militares y sus delegados para la rigurosa aplicación de lo dispuesto en este Decreto y, dentro de los Establecimientos que dirijan, proporcionarán a las Comisiones de Clasificación locales para despachos y cuantos auxilios necesiten para el mejor desempeño de su misión, facilitando, incluso, el examen de los expedientes de régimen de los reclusos para la identificación de éstos y compulsas de los procedimientos que se hallen sometidos.

Artículo diez. Las Comisiones de Clasificación y excarcelamiento designadas clasificarán a los detenidos y presos en los grupos siguientes: a) Detenidos que aun no hayan sido procesados.

Los de este grupo, previa una declaración y el examen de los antecedentes que rapidísimamente puedan obtenerse, serán puestos en libertad cuando resulten aquéllos favorables; en caso de duda o cuando los informes sean desfavorables, serán puestos a disposición de la Autoridad judicial militar, con remisión de todo lo actuado.

b) Individuos privados de libertad y sujetos a procedimiento sumarísimo.

Sobre los comprendidos en este grupo, la actuación de la Comisión Clasificadora se limitará a dar cuenta de la situación del inculpaado al Instructor de la causa, el cual, de no haber resuelto anteriormente, procederá con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo quinto de esta disposición.

Los plazos, en este caso, empezarán a contarse desde la fecha en que el Instructor de la causa reciba la comunicación de la Comisión Clasificadora.

c) Individuos privados de libertad sujetos a procedimiento ordinario.

Los de este grupo se regirán por las normas establecidas para el anterior.

d) Menores de dieciséis años.

Estos detenidos o presos serán puestos a disposición del Tribunal Tutelar de Menores de la provincia, poniéndolo en conocimiento de la Autoridad judicial militar, por si alguno estuviera sujeto a procedimiento.

Artículo once. Antes de poner en libertad a un detenido o preso, se le expedirá un documento acreditativo de dicha resolución, en el que se harán constar las obligaciones que se le impongan en cuanto a presentación y residencia.

La presentación la verificará cada quince días, y precisamente en día festivo; en las capitales de provincia se presentará en la Comisaría de Policía; en los pueblos, en el Cuartel de la Guardia Civil, y en su defecto, en la Alcaldía.

Artículo doce. Los excarcelados deberán permanecer en el lugar de su residencia habitual, salvo casos excepcionales.

Aquellos que necesiten cambiar de residencia lo comunicarán a la Autoridad ante quien hagan la presentación, y ésta lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Seguridad o de la Autoridad judicial militar de quien dependan, debiendo también participarlo a la Autoridad a quien hayan de presentarse en su nueva residencia.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior los procesados, que tendrán que permanecer en el lugar o población en que actúe el juez instructor de la causa, si bien éste, por razones de orden público, de trabajo o para atender a las obligaciones familiares, podrá autorizar los cambios de residencia.

Artículo trece. Las Comisiones de Clasificación quedarán necesariamente constituidas a los ocho días de la publicación de este Decreto.

Se declara urgente el servicio de clasificación de presos y detenidos; los Capitanes Generales de Región, por medio de una inspección continuada sobre la labor de las Comisiones, velarán por el exacto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Por su parte, la Dirección General de Prisiones cursará orden circular a todos los Establecimientos penitenciarios, comunicando que este servicio preferente y urgente deberá ser objeto de una colaboración eficaz y asidua por parte de todos los funcionarios del Cuerpo de Prisiones, con las Autoridades judiciales y sus delegados.

Artículo catorce. Para conocer en todo momento la marcha del servicio, las Comisiones de Clasificación remitirán a los Capitanes Generales de Región, los días quince y treinta de cada mes, relación nominal de los presos o detenidos clasificados, con ex-

presión del grupo en que fueron incluidos; y los Capitanes Generales enviarán, a su vez, a la Presidencia del Gobierno y al Ministerio del Ejército relaciones numéricas mensuales, por provincias, de los clasificados en el territorio de su jurisdicción, expresando también los comprendidos en cada grupo.

Artículo quince. Los Comandantes Generales de los Departamentos marítimos harán aplicación de los preceptos establecidos en el presente Decreto, en cuanto tengan relación con las penitenciarias dependientes del Ministerio de Marina.

Artículo adicional. Se declaran subsistentes todas las Leyes, Decretos, Ordenes y Circulares que rigen en materia de excarcelación y extinción de la responsabilidad criminal, en cuanto puedan ser más favorables para la rápida excarcelación de presos y detenidos.

Con carácter circunstancial, queda en suspenso la aplicación de cuantas disposiciones legales se opongan a la libertad o prisión atenuada de los procesados, tal como se dispone en los preceptos de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Francisco Franco. 1576

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 5 de septiembre de 1941.)

## Sección de Anuncios Oficiales

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

#### Concesiones.—Instalaciones eléctricas

La S. A. "Electra de Viesgo" solicita, con arreglo al proyecto presentado en esta Jefatura, la concesión de una línea eléctrica a 95.000 voltios de la Central de Torina a la Subestación de Puente San Miguel, con proyecto de doble derivación a Los Corrales de Buelna y un ramal de 12.000 voltios entre la línea de Bárcena-Puente San Miguel y Los Corrales de Buelna.

La longitud total de la línea es de 28.972 metros. Arranca de la Subestación de Puente San Miguel y, a los 229 metros de partida, cruza con la línea a 12.000 voltios de Puente San Miguel-Besaya, propiedad de la entidad peticionaria, cruzando luego un ferrocarril eléctrico de la Real Compañía Asturiana de Minas; a los 470 metros del comienzo cruza otra línea a 12.000 voltios propiedad de la "Sociedad Montaña", saliendo, poco después, del término municipal de Torrelavega y entrando en el de Reocín, en cuyo comienzo se inicia un suave descenso, siguiendo paralelas las líneas a 120.000 voltios de la "Electra de Viesgo" de Puente San Miguel-Puenteviesgo y Puente San Miguel-Besaya; cruza la carretera de Reocín a Cartes y línea de Puente San Miguel-Puenteviesgo; seguidamente, cruza dos vías de ferrocarril de la Real Compañía Asturiana, continuando a la derecha del puente Aragón, subiendo hasta el barrio de Mijarajos, que queda a la derecha, y entrando en el Ayuntamiento de Cartes, en el que cruza la línea de Puente San Miguel-Besaya; poco después, cruza la carretera de Cartes a Sierra Elsa. Después de cruzar el antiguo depósito de las minas de Mercadal, cruza la carretera de Mercadal a Cartes, pasándose, seguidamente, la

carretera de Cartes a La Tejera, para empezar la subida a la cuesta de Peral. Cruza la carretera de Ríocorbo a Cabezón de la Sal, pasa por el portillo de Escontía, Cruz de la Madera y Braños de Baencio, terminando el Ayuntamiento de Cartes, para entrar en el término municipal de Los Corrales de Buelna, con una fuerte subida hasta el Alto de La Brañona, en el que tuerce a la derecha, iniciando un fuerte descenso por la ladera llamada Cuesta de Peña la Cal, para llegar a los prados del Peñón. Pasa un camino al monte, deja el barrio de Santián a la izquierda, inicia la subida a Peña Caballón y desciende hasta cruzar el río Coo; pasando el pueblo de Barros, sube a Peña San Mateo; deja el pueblo de este nombre a la izquierda, desciende el regato de Rebujas y continúa por El Coteruco, La Llana de Orza, Mies de Usero; deja a la izquierda el pueblo de Lobado, pasa poco después por la Llama de Valleja y Las Bárcenas, sube al Alto de Tojoso, Cogolludo de la Rozada, y entra en el Ayuntamiento de Cieza; baja la cuesta de La Quebrantada, pasa por el lugar de La Valleja, cruza la carretera de Cieza a la general, deja este pueblo a la derecha, pasa el río Cieza y continúa por la sierra de Navajas y pradera de Vallejo; sigue por los prados de Besaya, Cueto de la Acebal, pasa la tejera de Piedrahita y se interna en el Ayuntamiento de Arenas de Iguña, en el que pasa por el lugar denominado Piedrahita, Riba y Cardio; cruza la carretera de Valdeiguña a Fraguas y, a continuación, el río de Los Llares, deja el barrio de Palacios a la izquierda, pasa por Sierra Palacios y los lugares de San Cifrián, Fuenterría, Fuente Sinda, Las Horas, mies de Legio y canal de Vallajos, donde termina el Ayuntamiento de Arenas, y pasa al de Molledo-Portolín, por el Jorcal y La Regata, Alto del Peñón, canal de Pilluco y canal de Briaga; pasa por La Tejera, a la derecha, llega al alto de La Yesta y desciende por la mies de Cobejo; cruza el ferrocarril Madrid-Santander, en el kilómetro 454,554, pasa por el lugar de Los Cabejones, deja el castillo Lobón, a la derecha, para seguir hasta el río de Pie de Concha; entra en el Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, dejando el barrio de Vejo a la derecha, cruza la carretera de Bárcena a Pujayo, pasa a Pie de Concha, a la izquierda, cruzando la línea de Bárcena-Puente San Miguel y luego el río Besaya y carretera de Torrelavega a Reinosa, en las inmediaciones de Bárcena; deja este pueblo a la izquierda, hace un ángulo suave y, a la izquierda, termina en la Central de Torina, situada en el término municipal de Bárcena de Pie de Concha.

Los propietarios de los predios afectados con la concesión que se solicita son los siguientes:

#### Ayuntamiento de Torrelavega

Electra de Viesgo.—Real Compañía Asturiana.

#### Ayuntamiento de Reocín

Herederos de Darío Gutiérrez.—Jesusa Martínez.—Enrique Noriega.—Enrique Díez.—Recaredo G. Casa.—Camino Reocín.—Torres.—Real Compañía Asturiana.—Bautista Gómez.—Real Compañía Asturiana.—Carretera Reocín-Torres.—Real Compañía Asturiana.

#### Ayuntamiento de Cartes

Real Compañía Asturiana.—Eugenio Caballero.—Camino Mijarajos.—Torre.—Amalia Campuzano.—Co-

mún.—Benjamín Díaz.—Terreno común.—Ramón Rodríguez.—Pedro Alvarado.—Fidel Díaz.—Julían Caballero.—Clemente Rubio.—Jenaro Asúa.—Pedro Alvarado.—Casilda Sáiz.—Vicente Zunzunegui.—Toribio Gutiérrez.—Viuda de Cayón.—Desiderio Rodríguez.—Viuda de Pedro Burgués.—José Pérez.—Policarpo Conde.—María González.—Blas Gómez.—Ramón Blanco.—Carretera sierra Elsa.—Policarpo Conde.—Arturo Falco.—Minas de Cartes.—Carretera de Mercadal.—Terreno común.—José Bielba.—Terreno común.—Manuel González.—Terreno común.—Terreno común.—Terreno común.—Valentín Gutiérrez.—Angel Cueto.—Enriqueta Novál.—Bernardo Gutiérrez.—Herederos de José Ortiz.—Clotilde Sáiz.—Estanislao Haro.—Carretera Yermo-Ríocorbo.—Valentín Gutiérrez.—Herederos Venancio Guerra.—Clotilde Sáiz.—Bruno Marañón.—Estanislao Haro.—Herederos Bernardo Guerra.—Estanislao Haro.—Terreno común.

#### Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

Terreno común.—Terreno común.—Terreno común.—Celedonio Diego.—Terreno común.—Agustín Diego.—Terreno común.—Joaquín Porras.—Terreno común.—José Porras.—Maximino Rasilla.—Florencio Díez.—Luciano Porras.—Terreno común.—Tiburcio Gutiérrez.—Terreno común.—Miguel Monje.—Terreno común.—Río Montera, de Coo.—Manuel Quevedo.—Antonio Obeso.—Terreno común.—Carretera Coo.—Manuel López.—Viuda Perfecto Pérez.—Angel Telechea.—José Achútegui.—Terreno común.—Viuda Angel López.—Río San Mateo.—Viuda Angel López.—Lorenzo Lasián.—Celestino Prado.—José Crespo.—Terreno común.—Terreno común.—Terreno común.—Rubén Pérez.—Manuel Fernández.—Terreno Común.—Rubén Pérez.—Herederos Eleuterio García.—Cayetano Fernández.—José Mata.—José María Quijano.—Herederos Eleuterio García.—José Quintana.—María Pérez.—Herederos José González.—José María Quijano.—Ricardo Fernández.—Carretera Corrales.—Collado.—Ricardo Fernández.—Manuel Fernández.—José González.—Manuel González.—Maximino Fernández.—Terreno común.—José María Quijano.—Terreno común.—Terreno común.

#### Ayuntamiento de Cieza

Terreno común.—Terreno común.—Viuda Manuel Gutiérrez.—Terreno común.—Felipe Buenaga.—Viuda Manuel Gutiérrez.—Terreno común.—Terreno común.—Carretera Cieza.—Río Cieza.—Terreno común.—Martín Pereda.—Modesta Abascal.—Terreno común.—Carmen Sáiz.—Alejo Sáiz.—Eustasia Ceballos.—Juan Domínguez.—Avelina Moral.—Terreno común.—Federico Fernández.—Terreno común.—Federación Católica-Agraria.—Mamerta Abascal.—Manuel Bustillo.—Terreno común.—Terreno común.

#### Ayuntamiento de Arenas de Iguña

Terreno común.—Quintín Collantes.—José Cieza.—Francisco González.—Terreno común.—Manuel Lloredo.—Casimiro Ruiz.—Manuel Díaz.—Rafael Fernández.—Francisco González.—Terreno común.—Arsenio Lloredo.—Gregorio Chocavio.—Manuel Díaz.—Federico Díaz.—Arsenio Lloredo.—Federico Díaz.—Francisco Ruiz.—Pedro Buenaga.—Arsenio Lloredo.—Andrés Cianca.—Felipe Collantes.—Juan Gutiérrez.—Celestino Collantes.—Manuel Vélez.—Pedro Quijano.—Rafael Fernández.—Arsenio Lloredo.—Felipe Fernán-

dez.—Pedro Cieza.—Delfín Collantes.—Camino a fincas.—Bernardo Fernández.—Pedro González.—Carretera Fraguas-Los Llares.—Francisco González.—Luis Gutiérrez.—Julián Quevedo.—Jardín de escuelas.—Arsenio Lloredo.—Francisco Ceballos.—Bernardo Fernández.—Rafael Fernández.—Isidoro Fernández.—Río de Los Llares.—Manuel Terán.—Desagüe del molino. Vicente Castañeda.—Terreno común.—Luis Fernández.—Duque de Santo Muro.—Enrique Gutiérrez.—Herederos Julián Quevedo.—Terreno común.—José Castillo.—Terreno común.—José Quijano.—Luis Pernía. Fernando Cieza.—Luis Castillo.—Herederos Manuel Quijano.—Felipe Fernández.—Saturnino Castillo. Propiedad pueblo de La Serna.—Enrique Fernández. Manuel Collantes.—Adriano García.—Justo Cuevas. Herederos Lucio Quijano.—José Castillo.—Joaquín Ceballos.—Manuel Collantes.—Julio Quijano.

#### Ayuntamiento de Molledo-Portolín

Herederos Luis Torres.—Herederos Luis Torres. Terreno común.—Eustaquio Madrazo.—Dominica Madrazo.—Terreno común.—Paulino Fernández.—Terreno común.—Manuel Monte.—Terreno común.—Terreno común.—Terreno común.—José Terán.—Terreno común.—Terreno común.

#### Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha

Herederos de Gregorio Selaya.—Telesfora Fernández.—Herederos de Gregorio Martínez.—Emilio Villegas.—Rosario Fernández.—José Manuel Tagle. Emeterio Acha.—Ferrocarril del Norte.—Restituto Sierra.—Remedios Casuso.—Fernando González.—Valentín Fernández.—Viuda de Antonio Fernández.—Terreno común.—Ciriaco Quevedo.—Antonio Venero. Josefa Fernández.—Julia Gutiérrez.—Pedro Fernández.—José Viaña.—Antonio Ortiz.—Miguel Fernández.—Miguel Fernández.—Río Pie de Concha.—Manuel García.—Hermano de F. Macho.—José Tagle. Miguel Vega.—Ceferino Maestre.—Carretera Pie de Concha.—Herederos Francisco Macho.—Miguel Vega.—Julio Tagle.—Herederos José Sáiz.—Cecilio Ceballos.—Amalia Tagle.—Viuda Rafael Díaz.—Justo Cuevas.—Terreno común.—Antonio Fernández.—Río Besaya.—Carretera Reinosa.—Isidro Campuzano.—Terreno común.—Monte común.—Carretera vieja.—Ceferino Maestre.—Manuel Ruiz.—Antonio Fernández. Francisco Fernández.—Viuda Onofre García.—Emiliano García.—Restituto Sierra.—Rosario Fernández. Valentín Cueto.—Casimiro Prieto.—Monte común. Electra de Viesgo.—Carretera Torina.—Herederos Luis Collantes.—Electra de Viesgo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, concediéndose un plazo de treinta (30) días naturales, contados desde la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, para admitir en esta Jefatura de Obras públicas, Gándara, número 4, segundo, donde se halla expuesto el proyecto, las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita y declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre de paso de corriente de energía eléctrica sobre los terrenos cuyos propietarios quedan reseñados anteriormente.

Santander, 11 de septiembre de 1941.—El ingeniero jefe. Eloy Campaña.

1584

Derechos de inserción: 281 pesetas.

## COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Séptima Comisaría de Recursos. Palencia

CIRCULAR NUMERO 32

### Sobre entrega de lentejas y algarrobas en los almacenes del Servicio Nacional del Trigo

Todos aquellos productores que ya no lo hayan efectuado, procederán a la inmediata entrega de las lentejas y algarrobas que les resulten disponibles para vender al Servicio Nacional del Trigo, después de reservarse las cantidades que precisen para sus propias atenciones (consumo y siembra), de acuerdo con lo que les autoriza el Decreto del Ministerio de Agricultura del 15 del pasado agosto ("Boletín Oficial" número 227).

Esta entrega debe efectuarse antes de fin del presente mes de septiembre, y toda existencia no justificada por los anteriores conceptos que después de dicha fecha sea encontrada se considerará como clandestina.

Palencia, 12 de septiembre de 1941.—El comisario de Recursos (ilegible).

1606

## Sección de Administración Económica

### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

#### Anuncio

Habiéndose extraviado las inscripciones del concepto de Propios y Beneficencia números 582 y 152, emitidas a favor del Ayuntamiento de Ruiloba (Santander), y del mismo como patrono de una obra pía para dotar doncellas, contra el Concejo de Ibis, por los capitales de 29.005,76 y 6.985,56 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se hallen las entregue en esta Dirección general o en la Delegación de Hacienda de Santander en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la citada provincia; en la inteligencia de que, de no verificarlo así, serán declaradas nulas y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 7 de agosto de 1941.—El director general, Eliseo Migoya.

Derechos de inserción: 26 pesetas.

## Sección de Anuncios de Subastas

### AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

El próximo día 30 del corriente mes de septiembre, y en las horas que a continuación se señalan, se subastarán los lotes de aprovechamientos forestales que se detallan:

A las 11: 458 robles y cinco hayas del monte Canales, tasados en 7.310 pesetas, con un aforo de 375 metros cúbicos.

A las 11,30: 142 robles del mismo monte, tasados

en 2.424 pesetas, con un aforo de 115 metros cúbicos.

A las 12: 09 robles y 36 hayas del mismo monte, tasados en 1.564 pesetas, con un aforo de 95 metros cúbicos.

A las 12,30: 60 robles y 30 hayas del mismo monte, tasados en 1.542 pesetas, con un aforo de 95 metros cúbicos.

A las 13: 110 robles y 90 hayas, tasados en 2.539 pesetas, con un aforo de 169 metros cúbicos.

A las 15: 34 robles y 12 hayas, tasados en 427 pesetas y aforados en 27 metros cúbicos.

A las 15,30: 140 robles y 60 hayas, tasados en 3.535 pesetas y aforados en 211 metros cúbicos.

A las 16: 130 robles y 10 hayas, tasados en 1.981 pesetas y aforados en 103 metros cúbicos.

A las 16,30: 40 hayas, tasadas en 860 pesetas y aforadas en 52 metros cúbicos.

Para estas subastas regirán las condiciones y modelo de proposición publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia de 11 de junio último, número 70.

Molledo, 10 de septiembre de 1941.—El alcaide, Conrado García.

Derechos de inserción: 33 pesetas.

### JUNTA VECINAL DE SARCEDA

El día siete del próximo mes de octubre, bajo la presidencia del señor presidente de la Junta vecinal o vocal en quien delegue, tendrán lugar en la casa donde la Junta vecinal acostumbra a celebrar sus reuniones, y por segunda vez, las subastas que a continuación se indican de árboles arrancados por el viento en el monte "Negredo", número cuarenta del catálogo, propio de este pueblo:

A las diez horas: La de ciento setenta y cuatro robles, al sitio "Río Bueno a Cabeza Fresno", bajo el tipo de tasación de ocho mil quinientas cincuenta pesetas.

A las diez y media: La de noventa y un robles y cuarenta y un hayas, al sitio "Los Cintos a la Llana", bajo el tipo de tasación de seis mil ochocientas pesetas.

A las once: La de treinta y dos robles y veinticuatro hayas, al sitio "Las Tejas al Poyuelo", bajo el tipo de tasación de dos mil pesetas.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, en papel debidamente reintegrado y con arreglo al modelo que se inserta al pie, al que unirán la cédula personal y el resguardo que acredite haber ingresado en la Depositaria de este pueblo el diez por ciento del tipo de tasación, y poder notarial si alguno acudiera a la subasta en representación de otra persona o entidad, y dirigidas al señor presidente que presida el acto, sirviendo de base para las subastas las condiciones facultativas y económicas publicadas en el "Boletín Oficial" número 136, de ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta.

Estos aprovechamientos tienen concedido de plazo para su disfrute hasta el treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Los rematantes a quienes les sean adjudicadas estas subastas quedan obligados, además del importe de las mismas y sus derechos, al pago del importe de esta inserción en el "Boletín Oficial", que les será cobrado en aquel acto por esta Junta vecinal.

### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal del corriente ejercicio, que acompaña, ofrece a la Junta vecinal de Sarceda la cantidad de ... pesetas (en letra), por los ... pies de roble o haya del monte Negredo, al sitio ..., obligándose a cumplir las condiciones que sirven de base a esta subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Sarceda (Tudanca), 9 de septiembre de 1941.—El presidente de la Junta vecinal, Francisco Rodríguez. Francisco Toribio. 1590

Derechos de inserción: 52 pesetas.

### Sección de Administración de Justicia

El juez militar letra B, por el presente cita y emplaza de urgente comparecencia ante este Juzgado, sito en Fernández Isla, número 9, a los componentes del batallón rojo 101, para declarar en el sumarísimo número 20.748.

Santander, 11 de septiembre de 1941.—El juez militar letra B (ilegible). 1588

Don Simón González y Gómez, brigada de Infantería y secretario del Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Soria, del que es juez el licenciado en Derecho don José Molera García-Arévalo,

Doy fe: De que, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor juez en los expedientes que se dirán, instruidos por este Juzgado contra los individuos que también se citan, se ha acordado citar, llamar y emplazar a aquéllos para que, en el término de cinco días naturales, que dispone el apartado primero del artículo 48, o en el de diez, justificando en este caso no haberlo podido hacer en los cinco primeros por alguna causa de fuerza mayor, según determina el artículo 49 de la Ley de 9 de febrero de 1939 ("Boletín Oficial del Estado" número 44), comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Caballeros, número 27, para darles lectura de los cargos que se les imputan y los contesten y se defiendan, concediéndoles un plazo de cinco días a fin de que aporten la prueba documental y testifical que interese a su defensa o para que la propongan en un escrito, que deberá contener todos los datos necesarios para su práctica de oficio, y hacerles las preveniciones legales del artículo 49 ya citado; bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, les pararán todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarles ni oírles, incluso aun concurriendo las circunstancias que expresa el título II del artículo 46 de dicha Ley.

### Inculpados que se citan

José Pelayo Cano, vecino últimamente de Abadilla de Cayón, hoy en ignorado paradero.

David Llana González, vecino últimamente de Penilla de Cayón, hoy en ignorado paradero.

Carlos Cuesta Mora, vecino últimamente de Argomilla de Cayón, hoy en ignorado paradero.

Hipólito Apodaca Suárez, vecino últimamente de la Encina de Cayón, hoy en ignorado paradero.

Soria, 8 de septiembre de 1941.—Simón González. Visto bueno, el juez instructor provincial, José Molera. 1589

**ANUNCIO DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS**

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 (B. O. número 44), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se han incoado expedientes de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

NOMBRES DEL INculpADO	Profesión u oficio	ESTADO	VECINDAD	Tribunal regional que ha ordenado la incoación.	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Atanasio Pando Ahedo.			Ramales.	Burgos		Santander
Juan María Díez Covalles.			Udías.	Idem.		Idem.
Joaquín Ortiz Zorrilla.			Ramales.	Idem.		Idem.
Ciriano Herbosa Pérez.			Maliaño.	Idem.		Idem.
Pedro Ibáñez Martín.			Idem.	Idem.		Idem.
Antonio Saura Fernández.			San Vicente de la Barquera.	Idem.		Idem.
Victoriano Caso Díaz.			Udías.	Idem.		Idem.
Isaac Cosío Hontoria.			Idem.	Idem.		Idem.
Victoriano Alcalde González.			Idem.	Idem.		Idem.
Antonio Castro Fernández.			Idem.	Idem.		Idem.
José Aparicio Ugarte.			Ramales.	Idem.		Idem.
Manuel Ezquerro Villasante.			Gibaja.	Idem.		Idem.
Pedro Ruiz Fuente.			Ramales.	Idem.		Idem.
Bernabé Mollinero.			Idem.	Idem.		Idem.
Antonio González Cano.			Idem.	Idem.		Idem.
Enrique Gato Salvatierra.			Idem.	Idem.		Idem.
Juan María Cano Ochoa.			Idem.	Idem.		Idem.
Pedro Ostolaza Maza.			Bustablado.	Idem.		Idem.
Mateo López Trueba.			Idem.	Idem.		Idem.
Francisco Arce Romate.			Camargo.	Idem.		Idem.
Benito Lavín Solano.			Bustablado.	Idem.		Idem.
Francisco Peral López.			Idem.	Idem.		Idem.
Juan Cerro de la Lama.			Santander.	Idem.		Idem.
Silvio Fombellida González.			Maliaño.	Idem.		Idem.
Victor López Ramirez.			Los Carabeos.	Idem.		Idem.
Manuel Sordo Cantero.			Udías.	Idem.		Idem.
Francisco Maza Séptien.			Bustablado.	Idem.		Idem.
Enrique Mancebo Falquer.			Ramales.	Idem.		Idem.
Leopoldo Morera Díez.			Udías.	Idem.		Idem.
Emilio Pardo Abascal.			Arredondo.	Idem.		Idem.
Fernando Arroyo Gómez.			Muriedas.	Idem.		Idem.
Hilario Rojo Sánchez.			Udías.	Idem.		Idem.
Victor Miguel Pérez.			Idem.	Idem.		Idem.
Manuel Otero López.			Arredondo.	Idem.		Idem.
Francisco Morera Pérez.			Udías.	Idem.		Idem.
Jesús Carmona Vallejo.			Idem.	Idem.		Idem.
Eugenia García San Emeterio.			Valle de Camargo.	Idem.		Idem.
Manuel Cadavieco Mier.			Udías.	Idem.		Idem.
Pablo Cañas del Val.			Guarnizo.	Idem.		Idem.
Pedro Pérez Muñoz.			Maliaño.	Idem.		Idem.
Sixto Araco Revuelta.			Valle de Camargo.	Idem.		Idem.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio juez que instruya el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban; y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrán la tramitación y fallo del expediente. Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del "Boletín Oficial".

## Sección de Administración Municipal

### Ayuntamiento de SANTANDER

Don Angel Gala García solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar un motor de dos caballos de fuerza en su industria, sita en la calle de Fernández Isla, número 27.

Lo que se hace público para que, en el término de ocho días, presente reclamación quien se crea perjudicado.

Santander, 8 de septiembre de 1941.—El alcalde, Emilio Pino. 1561

Derechos de inserción: 13.50 pesetas.

### Ayuntamiento de SAN V. DE LA BARQUERA

Habiendo aprobado el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 6 de los corrientes, las Comisiones que han de formar el Repartimiento general de Utilidades para el año de 1942, vocales natos, con arreglo al artículo 483 y siguientes, se exponen al público las relaciones correspondientes, para excusarse del cargo o delegar el mismo, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 489, durante siete días:

#### Comisión de la parte real

Don Indalecio Severón de la Fuente, don Julio del Barrio Sáiz, don Benito Guerra Llanos, don Jacinto Ramos Bayona, don Angel Blanco Gutiérrez y don Laureano Blanco Blanco.

#### Comisión de la parte personal

##### Parroquia de San Vicente

Don Angel Bolliqui Sisniega, don Celestino García Celis, don Anselmo Calderón Bustamante y don Juan Vegué Martín.

##### Parroquia de La Revilla

Don Enrique Fraile García, don Antonio Gutiérrez Sánchez, don Braulio González Gutiérrez y don Alfonso Carrera Blanco.

##### Parroquia de Gandarilla

Don Manuel Cabiellas Sánchez, don Emilio Cos Noriega y don Inocencio Gutiérrez Pérez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Vicente de la Barquera, 9 de septiembre de 1941. El alcalde, Florencio Santos. 1566

### Ayuntamiento de VILLACARRIEDO

El padrón del impuesto de Cédulas personales se halla expuesto, para su examen, en Secretaría, los días 10 al 25 del presente mes.

Villacarriedo, 9 de septiembre de 1941.—El alcalde (ilegible). 1591

### Ayuntamiento de CAMARGO

La Corporación municipal que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria de 27 de junio último, acordó sacar a concurso-oposición, para su provisión en propiedad, una plaza de nueva creación, autorizada por la Dirección general de Administración Local, para la Intervención de este Ayuntamiento, con el sueldo de 4.000 pesetas anuales.

La presentación de instancias se hará en el Ayuntamiento de Camargo en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, debiendo reunir las condiciones de la Ley de 25 de agosto de 1939 y la Orden de 30 de octubre de igual año, en su artículo tercero, y acompañar los documentos siguientes:

1.º Ser español, mayor de 18 años de edad, sin exceder de 35.

2.º Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.

3.º No padecer defecto físico que le imposibilite el ejercicio del empleo.

4.º Acreditar una perfecta adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

El programa que ha de regir para las oposiciones es el que cita el "Boletín Oficial del Estado" número 313, de 9 de noviembre de 1939.

Camargo, 2 de septiembre de 1941.—El alcalde (ilegible). 1592

Derechos de inserción: 29 pesetas.

### Ayuntamiento de VEGA DE PAS

Relación de terrenos concedidos por este Ayuntamiento, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real decreto de 22 de diciembre de 1925:

1. Manuel Mazón Trueba.—Lugar en que radica, "El Rigilón"; cabida, 61 áreas 60 centiáreas; linderos: Norte, carretera del Estado; Sur y Oeste, ejido común, y Este, Mariano González y Manuel López.

2. Nicanor Galdeano Azcona.—Lugar en que radica, "La Sierra"; cabida, 61 áreas 60 centiáreas; linderos: Norte y Este, ejido común; Sur, Matías Mantecón y Cayetano Ortiz, y Oeste, camino vecinal.

3. Celso Diego Sañudo.—Lugar en que radica, "Peredilla"; cabida, 24 áreas 64 centiáreas; linderos: Norte, ejido; Sur, Este y Oeste, ejido común.

Vega de Pas, 15 de septiembre de 1941.—El alcalde, A. Sañudo.

### Ayuntamiento de PIELAGOS

#### Junta vecinal de Barcenilla

Relación de fincas por roturaciones arbitrarias, para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia:

Eugenio Molino Real.—Finca denominada "La Pedreguera", destinada a prado; cabida, una hectárea; linda: Norte, Gregorio Molino; Sur, Jesús Pereda; Este y Oeste, carretera.

Susana Ruiz Herrera.—Finca denominada "Lisanes", destinada a prado; cabida, una hectárea; linda: Norte, José Lanza Castañeda; Sur, Ricardo Peredo; Este y Oeste, carretera.

Alicia Ruiz Herrera.—Finca denominada "La Sotea", destinada a prado; cabida, una hectárea; linda: Norte, Este y Oeste, carretera, y Sur, Francisco Fernández.

Rafael Gómez Iglesias.—Finca denominada "La Sotía", destinada a prado; cabida, una hectárea; linda: Norte, José Real; Sur, terreno común; Este, arroyo, y Oeste, carretera.

Ernesto Noval Gutiérrez.—Finca denominada "El Costal", destinada a prado; cabida, una hectárea; linda: Norte, Manuel Lanza; Sur, terreno común; Este y Oeste, carretera.

El presidente, Pedro Fernández.